



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2023.

La Concejalía de Derechos Públicos, a través del Programa de Cooperación Internacional desarrolla la política municipal de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, mediante la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo, acciones de educación y sensibilización fomentando en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos, y atención de situaciones de emergencia mediante acciones de ayuda humanitaria.

Como antecedente, destacar que existe un amplio recorrido en el **Programa de Cooperación Internacional** del Ayuntamiento de Alicante, desde su creación en el año 1996. Actualmente, se plantean las actuaciones con el consenso del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, en el que están representados todos los grupos políticos de la Corporación y las Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo de la ciudad.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordan los ámbitos económico, social y ambiental, y tendrán un impacto importante en los contenidos de la agenda y en promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han dado un giro al enfoque planteado hasta ahora, y plasmado en la reciente **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, al señalar en su preámbulo que: *“el mundo es hoy un lugar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y más necesitado de acción colectiva. En ese escenario, el desarrollo sostenible ya no debe verse como un problema limitado a los países de menor desarrollo y se plantea como desafío global, que concierne a toda la ciudadanía”*.

(...) En este contexto, la renovada cooperación española promoverá la sostenibilidad en todas sus dimensiones, fomentando la inclusión y la participación, la igualdad y la equidad, la transparencia y la responsabilidad, de forma que nadie quede atrás, considerando todos los factores de discriminación y su intersección.

La cooperación descentralizada es uno de los rasgos distintivos de la cooperación en España, y en este sentido, el Ayuntamiento de Alicante desde la Concejalía de Derechos Públicos participa como actor clave en esta cooperación descentralizada. Tal y como señala la nueva Ley estatal, en su artículo 37: *“Esta Ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, a partir de su trayectoria y capacidad de generar*

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 2 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades para promover la participación social y la democracia en el ámbito local, en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global”.

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal debe estar inspirada en la solidaridad de la ciudadanía alicantina con los países en desarrollo y con los pueblos más desfavorecidos, basándose en el reconocimiento del ser humano, la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia, las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; la promoción y desarrollo del ser humano, especialmente los grupos más desprotegidos como tercera edad, mujer, infancia y minorías; la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible para los países en desarrollo y la soberanía alimentaria que garantice el derecho a la alimentación para toda la población.

El V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024, fija las prioridades transversales y sectoriales y los instrumentos al alcance del Ayuntamiento de Alicante en esta convocatoria de subvenciones como expresión de su compromiso solidario con el desarrollo de todas las personas y comunidades del mundo. Para ello cuenta con la capacidad para hacer emerger un nuevo sistema de cooperación municipal adaptado al futuro emergente y a una sociedad civil organizada que contribuya a generar sentimientos de colaboración y confianza.

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal debe estar inspirada en la solidaridad de la ciudadanía alicantina con los países en desarrollo y con los pueblos más desfavorecidos, basándose en el reconocimiento del ser humano, la defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la Paz, la democracia, las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; la promoción y desarrollo del ser humano, especialmente los grupos más desprotegidos como tercera edad, mujer, infancia y minorías; la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible para los países en desarrollo y la soberanía alimentaria que garantice el derecho a la alimentación para toda la población.

Todo lo citado anteriormente está basado en las prioridades de trabajo que marca la Unión Europea: *una*, salvar vidas y reforzar los sistemas públicos de salud; *dos*, proteger y recuperar los derechos, reforzar las capacidades de las personas en situación de exclusión o vulnerabilidad; *tres*, preservar y transformar los sistemas socio-económicos para recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática.

El objeto de estas subvenciones es la realización de actividades de ayuda humanitaria ante catástrofes naturales y conflictos armados o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, en el ámbito de las actividades primarias de la entidad beneficiaria y no tiene el carácter de ayuda de Estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios, no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 3 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



Además, según el artículo 107.2.b del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, serán compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional.

A través de estas Bases Reguladoras vamos a tratar de dar mayor relevancia a la filantropía, la sociedad civil y las ONGD con trayectoria en la ciudad de Alicante, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible, la Sensibilización y formación que promuevan una ciudadanía activa desde los valores de la solidaridad.

Estas Bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la gestión de las mismas se realizará de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2023 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Por último, en función del Artículo 3.1 del Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las presentes Bases Reguladoras han sido elaboradas con la participación del Consejo Asesor de Cooperación Internacional cuya misión es principalmente velar por el cumplimiento de los criterios que se establecen en el apartado 3 del Artículo 6 del referido Reglamento.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Públicos, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar proyectos que sean presentados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras, para la realización de de los mismos en las líneas de actuación que se expresan a continuación:

- **Línea 1: Proyectos de Ayuda Humanitaria y de Emergencia, que tengan como finalidad intervenciones destinadas a la población ucraniana desplazada en el interior de Ucrania, así como en países fronterizos.**

El apoyo de actuaciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria y de emergencia incluyendo las que den respuesta a situaciones en las que la seguridad, los derechos y el bienestar de las personas voluntarias y aquellas en situación de vulnerabilidad provocadas por la acción humana, como las derivadas de la situación acaecida recientemente con motivo de la guerra en Ucrania por la invasión de Rusia.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 4 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

● Línea 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.

Estos proyectos han de estar destinados a la sociedad alicantina, con acciones realizadas desde los ámbitos de la educación, la sensibilización, la comunicación y la formación que se pueden dar tanto en la educación formal, informal como en la no formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria. El objetivo es promover una ciudadanía activa y solidaria que respete la diversidad cultural y adquiera conciencia para prevenir y promover el respeto por la justicia social, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible basado en la comprensión de la propia identidad como sociedad de sus interrelaciones económicas, políticas sociales, culturales y medioambientales, y de las diversidades que existen dentro de las sociedades; el ejercicio de la ciudadanía global desde un punto de vista ético y político; el conocimiento de los mecanismos de poder y la participación ciudadana; reconocer la igualdad de género y sus formas de discriminación, los mecanismos para revertirlas y la naturaleza de los conflictos y cómo manejarlos.

Igualmente, los proyectos promoverán el fomento del voluntariado y la participación de la sociedad alicantina en las iniciativas a favor de la solidaridad y la justicia global, en apoyo de la acción humanitaria y la cooperación para el desarrollo sostenible global y las iniciativas de comercio justo, a través de las actividades educativas mencionadas, y de las descritas a continuación.

La realización de estas acciones deberá basarse en la organización de jornadas, campañas/actividades de sensibilización a través de medios de comunicación, programas formativos dirigidos al profesorado, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, talleres educativos, iniciativas de comercio justo, proyecciones audiovisuales, campañas de información/comunicación/divulgación y/o publicitarias (red on line y presencial) podcast reels, investigación para el desarrollo sostenible.

Las acciones de sensibilización deberán tener como **población destinataria a las personas residentes en el Municipio de Alicante.**

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN: PRIORIDADES.

Línea 1:

Serán subvencionables aquellas actuaciones en materia de ayuda humanitaria y emergencia, que tengan como finalidad intervenciones destinadas a la población ucraniana desplazada en el interior del país, así como a zonas seguras en países fronterizos como consecuencia de la crisis humanitaria provocada por la invasión militar de las tropas rusas de Ucrania.

El ámbito geográfico de ejecución de los proyectos financiados será el indicado en cada uno de ellos, debiendo circunscribirse a Ucrania y/o países fronterizos que constituyan lugar de paso y/o receptores de refugiados.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
 Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
 Página 5 de 42

FIRMAS
 1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



Se considerarán actuaciones subvencionables, aquellas ejecutadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, tomando como referencia la/s siguientes tipologías sin que ello suponga la realización de otras intervenciones dentro de la finalidad de la convocatoria:

- (1) Crear zonas seguras de alojamiento y asentamiento.
- (2) Garantizar un acceso seguro a agua potable, saneamiento y promoción de higiene.
- (3) Garantizar la distribución de alimentos y artículos de primera necesidad (kits de higiene y de abrigo) y servicios básicos de salud.
- (4) Garantizar apoyo psicosocial y primeros auxilios.
- (5) Prestar asistencia a personas vulnerables y necesitadas de asistencia social procedente de las zonas afectadas, en su mayoría mujeres, niños y ancianos debido al reclutamiento de hombres entre 18 y 60 años de edad por la invasión.
- (6) Garantizar alojamientos seguros y sostenibles a personas desplazadas por la guerra de Ucrania y a menores tutelados con necesidad de un hogar.
- (7) Garantizar unas condiciones de vida seguras y dignas para la población ucraniana ante las condiciones climáticas invernales extremadamente frías.

Línea 2:

Serán subvencionables las actuaciones consistentes en organización de jornadas, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, proyecciones, campañas de comunicación y/o publicitarias (red on line y presencial) podcast, reels, etc., que fomenten la educación, sensibilización y/o formación, de la sociedad alicantina en su conjunto, o en determinados sectores en particular, basados en los contenidos que se detallan a continuación:

Derechos Humanos.
Genero
Sostenibilidad medioambiental
Derechos de la infancia
Cultura de la Paz
Interculturalidad
Erradicación del la pobreza
Derechos económicos y sociales: consumo responsable, comercio justo, finanzas éticas
Crisis humanitarias (pandemia, conflicto bélico, catástrofes)
Atención a población refugiada o desplazada
Gobernabilidad democrática, participación ciudadana y desarrollo sostenible
Desarrollo sostenible, inclusivo y productivo
Lucha contra el hambre
Atención a grupos estructuralmente desfavorecidos

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 6 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

El ámbito geográfico de ejecución de los proyectos en la Línea 2, será el municipio de Alicante.

Se considerarán actuaciones subvencionables, aquellas ejecutadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023,

BASE TERCERA- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyas propuestas se adapten al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

1.- **Estar legalmente constituida e inscrita** en alguno de los registros siguientes:

- Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID - (Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo).
- Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana (Decreto 19/2020, de 7 de febrero, del Consell, de regulación del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana).

2.- **Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Alicante** (mínimo dos años), y que cumpliendo con el requisito anterior, esté dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad y, en su caso, acrediten estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades. Requisito exigible sólo para proyectos presentados en la Línea 2.

Con carácter excepcional, y de forma puntual, este requisito no se exigirá a las entidades que presenten su solicitud en proyectos de la Línea 1 “Ayuda Humanitaria y de Emergencia”.

3.- **En el supuesto de actuar con socios locales,** estos deberán ser organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas que **acrediten una trayectoria y/o reconocimiento social en su país o realidad local.** Se admitirán como socio local otras formas jurídicas de la comunidad local que trabajan por el desarrollo del proyecto en aquellos casos en los que por las características, el contexto o las circunstancias de seguridad de la región o del país, sea complicada la constitución o mantenimiento de una organización no gubernamental.

4.- Carecer de fines de lucro.

5.- Reflejar en su estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, y la solidaridad internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 7 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

6.- Garantizar su experiencia y capacidad de gestión en el campo de la Cooperación Internacional en los años 2021 y 2022 (mínimo dos proyectos).

7.- Para la Línea 2, acreditar la existencia de cofinanciación de al menos un 10% del coste total del proyecto.

8.- Comprometerse a no asignar más del 7% de la ayuda concedida a la partida de costes indirectos para la gestión y administración del proyecto.

9.- No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones. (ANEXO II“DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN”).

10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, párrafo e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está obligada a “Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente”.

A tal efecto, deberá aportar las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Gral de Subvenciones:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documentos emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

En caso de no aportar los referidos certificados, las entidades solicitantes deberán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Alicante a obtener los referidos datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. (ANEXO II “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN”).

11.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.(ANEXO II“DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN”).

12.- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento para la Cooperación Internacional, haber cumplido las obligaciones de justificación derivadas de su concesión, establecidas en las correspondientes bases reguladoras.





13.- Asimismo, no podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que sean beneficiarias de subvención directa y/o nominativa del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos para proyectos de Solidaridad Internacional, Cooperación y Ayuda al Desarrollo para el presente ejercicio, exceptuando las ayudas de emergencia humanitaria si las hubiera.

14.- En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos de esta cláusula todos y cada uno de sus miembros.

En este caso las entidades deberán consorciarse y aportar un convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

La entidad solicitante que actúe como cabeza del consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias, deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

1.- Los proyectos presentados por aquellas entidades que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en la Base TERCERA, no serán objeto de valoración conforme a la Base SEXTA (CRITERIOS DE VALORACIÓN).

2.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

3.- Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a 10.000,00.-€ (diez mil euros) en la Línea 1.

4.- Los proyectos que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración del proyecto presentado.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 9 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



5.- Los proyectos que ya están subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos, ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.

6.- Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas a la entidad.

7.- Los proyectos que realicen exclusivamente actividades promocionales de la entidad solicitante.

8.- Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.

9.- Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homófobo, sexista, xenófobo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.

10.- Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según la BASE DECIMOTERCERA.

BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible.

La cuantía global de la presente convocatoria será de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (232.300,00.- €)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, que se financiará con cargo al **programa 2315**.

● **LÍNEA 1: Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia.** El importe global de la subvención será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€) y se financiará con cargo a la aplicación 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado".

El importe máximo de la subvención a conceder para cada proyecto no podrá ser superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€). En el caso de que no se agote el presupuesto de la convocatoria se podrán asignar los fondos entre los proyectos presentados y que resulten financiados.

El importe de la subvención para los proyectos de la línea 1 podrá ascender al 100% del coste del proyecto presentado, con el límite establecido en el párrafo anterior.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 10 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

- **LÍNEA 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.** El importe global máximo de las subvenciones será de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (32.300,00.-€)** y se financiará con cargo a la aplicación 60-2315-48983 “Subvenciones Formación y Sensibilización.”

La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€).

La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del Proyecto, con el límite establecido en el párrafo anterior.

En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.

La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 90% del coste final para la línea 2, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, y/o de otros financiadores. Para la línea 1, podrá financiarse el 100% del proyecto.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades públicas o privadas, en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

APARTADO 1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si, debido a las limitaciones presupuestarias, no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades establecidas como máximas a conceder en la cláusula Tercera, se establece el siguiente baremo:



Línea 1. Acción Humanitaria de Emergencia (Puntuación máxima 50 puntos).

En la Línea 1 "Acción Humanitaria y de Emergencia", **no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos sobre una puntuación máxima a alcanzar de 50 puntos.**

A) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de ayuda de emergencia humanitaria (hasta 10 puntos máximo).

- Experiencia de la Entidad solicitante en actuaciones de ayuda humanitaria referido únicamente a la experiencia de la entidad en la realización de proyectos (hasta 4 puntos).
 - Más de seis actuaciones (4 puntos).
 - Entre cuatro y seis actuaciones (2 puntos).
 - Entre dos y tres actuaciones (1 punto).
- Participación en proyectos de ayuda de emergencia con otras organizaciones o colectivos (hasta 2 puntos).
- Experiencia en número de proyectos de cooperación al desarrollo realizados en los últimos 5 años (hasta 2 puntos)
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto (hasta 2 puntos).

B) Descripción y pertinencia de la población destinataria (hasta 6 puntos).

- Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 3 puntos).
 - Según el grado de concreción en la descripción y localización detallada del contexto (hasta 3 puntos).
- Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 3 puntos)
 - Según el grado de concreción en la identificación y descripción de los beneficiarios y beneficiarias -(hasta 3 puntos).

C) Proyecto: pertinencia y calidad de la acción (hasta 34 puntos).

- Presenta análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de ayuda humanitaria y de emergencia (hasta 4 puntos).
 - Según el detalle y coherencia de Análisis y justificación sobre la necesidad de realizar el proyecto (hasta 4 puntos).
- La Idoneidad del contenido de la acción con el objeto de la convocatoria y su finalidad.(hasta 4).
- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 4 puntos).



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 12 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

- Según el grado de coherencia entre las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (hasta 4 puntos).
- Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 2 puntos).
 - Según el grado de descripción y lógica interna de las actividades (hasta 2 puntos).
- Idoneidad de los indicadores (hasta 2 puntos).
 - Grado en el que los indicadores miden que las acciones e intervenciones realizadas promueven el cumplimiento de objetivos y resultados(hasta 2 puntos)
- Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
 - Según el detalle del cronograma (hasta 2 puntos).
- Incluye evaluación de cada actividad realizada (hasta 2 puntos).
- Recursos humanos para la consecución del objetivo específico (hasta 4 puntos).
 - Especifica detalladamente los recursos humanos con los que cuenta (hasta 2 puntos).
 - Especifica las funciones que va a desarrollar el personal (2 puntos)
- Recursos técnicos para la consecución de la actividad (hasta 4 puntos).
 - Especifica detalladamente los recursos técnicos con los que cuenta (hasta 2 puntos).
 - Especifica cómo va a utilizar esos recursos técnicos para la consecución de la actividad (hasta 2 puntos).
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
- Grado de desglose presupuestario (hasta 2 puntos).
- Aportación financiera de la Entidad a la acción (hasta 2 puntos).
 - La Entidad aporta económicamente al menos el 10% de la cuantía total del coste del proyecto (2 puntos).
 - La Entidad aporta económicamente al menos entre el 3% y el 10% de la cuantía total de la subvención solicitada (1 punto).

Línea 2: Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global
(Puntuación máxima 50 puntos).

En esta línea, no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos sobre una puntuación máxima a alcanzar de 50 puntos.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 13 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



A) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización (hasta 10 puntos).

- Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización ejecutados en los últimos 5 años (hasta 4 puntos).

- Más de seis actividades (4 puntos).
- Entre cuatro y cinco actividades (3 puntos).
- Entre dos y tres actividades (1 punto).

- Participación en el proyecto de otras organizaciones o colectivos, indicando la asistencia, colaboración o coorganización (hasta 2 puntos).

- Promoción del Voluntariado en el proyecto (hasta 4 puntos)

B) Descripción y pertinencia de la población destinataria (hasta 5 puntos).

- 1) Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 2 puntos).
- 2) Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 3 puntos).

C) Proyecto: pertinencia y calidad de la acción (hasta 35 puntos).

- a. Presenta análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización (hasta 3 puntos).
- b. Idoneidad de la acción con los contenidos descritos en la BASE SEGUNDA (hasta 1.5 puntos).
- c. Idoneidad de la acción con los tipos de actuaciones descritos en la BASE SEGUNDA (hasta 1.5 puntos).
- d. Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 3 puntos).
- e. Grado de detalle del cronograma de actividades (hasta 2 puntos).
- f. Los indicadores de evaluación están definidos con claridad y se prevén fuentes de verificación de los mismos. (hasta 2 puntos)
- g. Incluye evaluación (hasta 2 puntos).
 - Se incluye evaluación de cada actividad realizada (hasta 1 puntos).
 - Se incluye evaluación general del proyecto (hasta 1 punto).
- h. Impacto del proyecto: Resultados en la educación para el desarrollo y sensibilización en la ciudadanía alicantina. (hasta 4 puntos)
 - Población infantil, hasta 12 años (hasta 1punto).
 - Población juvenil, hasta 25 años (hasta 1 punto)
 - Población adulta (hasta 1 punto)
 - Publicidad en prensa, radio, vallas cartelería (hasta 1 punto)



- i. Recursos humanos para la consecución del objetivo específico (hasta 3 puntos).
- Especifica detalladamente los recursos humanos con los que cuenta (2 puntos)
 - Especifica las funciones que va a desarrollar el personal (1 punto).
- j. Utilización de herramientas sensibles al género, (hasta 2 puntos).
- El lenguaje (hasta1 punto)
 - Materiales (hasta1 punto)
- k. Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
- l. Detalle de partidas presupuestarias y grado de desglose presupuestario (hasta 3 puntos).
- Desglose presupuestario muy detallado (hasta 3 puntos).
 - Desglose presupuestario general (1 punto).
- m. Aportación financiera de la Entidad a la acción, adicional al 10% obligatorio fijado en la Base QUINTA para la Línea 2 (hasta 3 puntos).
- Aportación de más del 10% por parte de la Entidad solicitante (3 puntos)
 - Aportación de la Entidad solicitante entre el 10% y el 5% (2 puntos)
 - Aportación de la Entidad solicitante inferior al 5% (1 punto)
- n. Utilización del uso de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana incluyendo la promoción de la valenciano. (hasta 1 punto).
- ñ. Divulgación y desarrollo de la Agenda 2030/ODS (1 punto).

APARTADO 2.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El cálculo de los importes a conceder a las entidades solicitantes y que finalmente resulten beneficiarias de la subvención, se realizará utilizando como base las valoraciones efectuadas en el apartado anterior, conforme a lo siguiente:

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 15 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

La cuantía de la subvención se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando el 100% de lo solicitado a cada entidad empezando por los proyectos con más puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le concederá a la entidad siguiente la cantidad restante.

En el caso de que alguna entidad renunciara se le preguntaría a la siguiente de la lista según el orden de valoración.

Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo, se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base DECIMOCUARTA por la cantidad correspondiente del remanente.

Importante a tener en cuenta: La cuantía solicitada para la línea 1 podrá ascender al 100% del coste del proyecto, y la cuantía para la Línea 2 al 90%.

En el supuesto de que se produjera la circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado mas cercana a la publicación de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

GASTOS SUBVENCIONABLES.- Son gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, los gastos directos e indirectos realizados en el periodo de ejecución de las acciones, que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se realicen y paguen con anterioridad al plazo de justificación que se señala en esta base, y en concreto, los siguientes:

EN LA LÍNEA 1

1. Se considerarán actuaciones subvencionables, aquellas ejecutadas **entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**, de los proyectos objeto de subvención establecidos en la BASE SEGUNDA para la Línea 1.

2. Son gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada, están ligados a la ejecución de las actividades subvencionadas y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de estas, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en la intervención subvencionada.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 16 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



3. De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado de la zona donde se realice la actuación.

4. Los gastos subvencionables serán realizados en el plazo de ejecución de la intervención subvencionada y deberán ser efectivamente pagados en el período comprendido entre la fecha de inicio de la intervención subvencionada y antes de la finalización del período de justificación.

5. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al que establezca la normativa aplicable en materia de contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables previstos en la intervención presentada, y atendiendo a la especial dificultad que conlleva el conflicto bélico en la zona, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

6. Para todo lo relativo a los gastos subvencionables será de aplicación lo establecido en el capítulo II del Título I de la Orden 2/2021, de 26 de mayo, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las Bases Reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

7. Con carácter excepcional, para la adquisición de productos de primera necesidad, serán subvencionables aquellos que ya consten en los almacenes logísticos de distribución y que se encuentren posicionados de forma que su envío se realice con mayor rapidez para atender la grave crisis humanitaria provocada por el desplazamiento masivo de personas.

EN LA LÍNEA 2

Se considerarán actuaciones subvencionables, aquellas ejecutadas **entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**, de los proyectos objeto de subvención establecidos en la BASE SEGUNDA para la Línea 2.

A. COSTES DIRECTOS:

- A.1. Equipos, materiales y suministros: Alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades; productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año. Puede incluirse en este apartado la adquisición, producción y edición de materiales en distintos soportes y material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto.
- A.2. Gastos de publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 17 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

A.3. Gastos de personal: gastos derivados de la contratación del personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes:

- Son gastos salariales de personal: los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones de I.R.P.F. realizadas en nombre de los/as trabajadores/as de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos.

En el caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.

- Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.
- El 100% de los gastos relativos al personal imputado a la subvención solicitada y concedida, deberá corresponder a personas que tengan su centro de trabajo en la ciudad de Alicante.

A.4. Viajes, alojamientos y dietas: gastos vinculados a la movilidad del personal y de los destinatarios del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención. El total del gasto subvencionable por este concepto no podrá superar la cuantía del 15% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

Para los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos, así como para las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelo normalizado.

B. COSTES INDIRECTOS:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la Entidad solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto.

Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 7% de la subvención otorgada y deberá explicarse cuál ha sido el criterio seguido por la entidad para la imputación de los mismos.

Se considerarán costes indirectos los siguientes:

- 2.1. GASTOS CORRIENTES. Son los derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos u otros, como viajes y dietas para la formulación, seguimiento y evaluación, que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.



2.2. GASTOS DE PERSONAL. Costes salariales de personal de la entidad solicitante, derivados de la identificación, formulación y evaluación del proyecto.

Las ONGDs deberán remitirse al ANEXO XI "INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA" de las presentes bases para conocer con detalle el procedimiento para justificar estos gastos.

Las ayudas tendrán carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES.-

EN LA LÍNEA 2 :

- Los **gastos de inversión**, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

En cuanto a los proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global, a realizar en el Municipio de Alicante, quedan excluidos los siguientes conceptos, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:

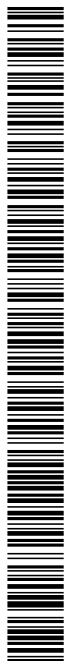
- Excursiones, viajes, pernoctaciones en hoteles, salidas o jornadas fuera del Municipio de Alicante (exceptuando las destinadas a los /as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Los gastos de comidas o atenciones protocolarias (e
- exceptuando las destinadas a las/los ponentes en cursos, conferencias o jornadas).
- Las obras y adquisiciones de bienes muebles o inmuebles.

BASE OCTAVA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las entidades solo podrán presentar una (1) solicitud de subvención por cada línea, si bien, podrá incluir varias acciones de las contempladas en la BASE SEGUNDA.

Las entidades interesadas formularán su solicitud mediante el **MODELO DE SOLICITUD** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Solicitud de subvención en el campo de la Cooperación Internacional 2023** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 19 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Alicante, siempre que no haya sufrido modificación. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué departamento o Concejalía presentó los citados documentos, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el formulario ANEXO V "DOCUMENTACIÓN".

Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

Para poder ser beneficiarias de esta subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, las ONGDs presentarán solicitud **en el plazo de quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán retirarse en la sede de la Concejalía de Derechos Públicos, o a través de la página Web municipal (www.alicante-ayto.es)

Toda la documentación habrá de entregarse en formato digital.

Las ONGDs interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad, en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación relacionada a continuación:

- (a) **Formulario identificación del Proyecto Línea 1, conforme a ANEXO I-A.**
- (b) **Formulario identificación del Proyecto Línea 2, conforme a ANEXO I-B.**



(c) Formulario debidamente cumplimentado y firmado del **ANEXO II "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN"**, en el que consta:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Alicante a obtener los datos referidos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la entidad interesada se oponga expresamente a su consulta por parte de esta Administración, deberá aportar:

I. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documentos emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

II. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

III. Certificado de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal con el Ayuntamiento de Alicante, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

(d) Documento de "alta de terceros" debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).

(e) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

(f) Copia del DNI/NIE de la persona representante de la entidad y poder por el que actúa.

(g) Copia de los Estatutos de la Entidad.

(h) Documento que acredite la inscripción en el Registro Municipal de Entidades, en el Registro de Asociaciones o de Fundaciones, así como en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la AECID o en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana.

(i) Relación de proyectos de Cooperación Internacional ejecutados por la entidad solicitante en los últimos 5 años, firmado por la persona representante legal de la misma.

(j) En el caso de actuaciones que contemplen la intervención de un socio local, documento acreditativo de la existencia de un compromiso con el mismo, que incluya la indicación del título de la actuación, que tenga vigencia a lo largo del periodo de

implementación de la misma. El acuerdo deberá estar suscrito por la representación legal de el/los socio/s o contraparte/s local/es y la representación legal de la entidad o, en su caso, la persona que ejerza la representación de la entidad en el país de ejecución del proyecto.

(k) Memoria de actividades de la entidad correspondiente a la anualidad 2022.

BASE NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, a tal efecto y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a las Asociaciones/Entidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos establecidos en estas bases, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de **diez días hábiles** para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La subsanación de la documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, la entidad solicitante deberá comunicar el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación de la subsanación requerida.

Los técnicos encargados del seguimiento de los proyectos que concurren a esta convocatoria, podrán citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor que es el Programa de Cooperación de la Concejalía de Derechos Públicos y que realizará cuantas acciones estime necesarias para la preevaluación de las solicitudes, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la **Comisión de Valoración** que se constituya a tal efecto para que se proceda a la



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 22 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

valoración de los PROYECTOS de conformidad con los criterios que se determinan en la BASE SEXTA.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente/a, la Concejala Delegada de Derechos Públicos, o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos/as municipales del Servicio de Derechos Públicos.
- Un/a Técnico/a de las áreas relacionadas con los contenidos de los proyectos presentados y que se estime oportuno a juicio del órgano instructor.
- Secretario/a, de dicho órgano.

Esta Comisión de Valoración, órgano colegiado necesario, procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la BASE SEXTA, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las ONGD beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Para facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, podrá a través del instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

Tras la valoración de las solicitudes y de conformidad con el acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, **la Comisión de Valoración formulará un Informe con la propuesta de concesión** que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos, así como la denegación /exclusión de las solicitudes presentadas.

Desde el Programa de Cooperación se podrá recabar asesoramiento técnico complementario y la información administrativa que se considere oportuna para la mejor valoración del expediente.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el instructor efectuará la **Propuesta de Resolución Provisional** que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar **alegaciones**.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Derechos Públicos informará en **trámite de audiencia** sobre las alegaciones formuladas y emitirá la **Propuesta de Resolución Definitiva**, publicándola igualmente en el Tablo de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, **la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo**.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a5bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 23 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



Igualmente, las entidades que pudieran resultar beneficiarias en la propuesta de resolución provisional, en su caso, presentarán **reformulación** para ajustar los compromisos asumidos en el Proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, a la subvención otorgada cuya cuantía sea inferior a la solicitada en el referido plazo de DIEZ DÍAS, y que serán valoradas por la Comisión de Evaluación.

En la Línea 2 3 de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global, y Sensibilización y Formación, con la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de 20 días hábiles para aportar los Certificados Negativos de Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas implicadas en el proyecto que que vayan a trabajar habitualmente con menores en el marco de ejecución del proyecto.

Asimismo, las entidades que resulten beneficiarias dispondrán del referido plazo de DIEZ (10) DÍAS para comunicar su **aceptación** a la subvención otorgada al Programa de Cooperación mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica.

Los respectivos **escritos de alegaciones, en su caso, reformulación y aceptación** se presentarán de acuerdo con el **MODELO** que se podrá encontrar, en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Alegaciones/, Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional 2023** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los mencionados escritos se presentan a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad solicitante deberá comunicarlo el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

BASE UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria. Dicho acuerdo será notificado a los interesados en la misma forma anteriormente referenciada.

La **Resolución de Concesión** expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en al evaluación.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 24 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

La propuesta de resolución de concesión será objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de Resolución de la presente Convocatoria no excederá de 3 5 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES

El abono de la subvención se podrá efectuar por **PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS. en dos plazos** mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.

En este supuesto de pago anticipado al 50% no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida.

Por ello, teniendo en cuenta que en el régimen general de pagos anticipados la exigencia de garantía es el supuesto normal y ordinario (artículo 34.4 de la LGS), la previsión en la propuesta de acuerdo de esta subvención de un pago anticipado del 50% del



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 25 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



importe sin constitución de garantía supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar las medidas de precaución y cautela en defensa de los intereses del Ayuntamiento. A tal fin, el centro gestor requerirá:

- Certificación expedida por la Entidad solicitante de las especiales características que hacen necesario este régimen especial, justificándolo suficientemente.
- Declaración razonada sobre el modo, las circunstancias y las medidas adoptadas de forma que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria, presentando compromiso firme de los órganos directivos de la Entidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Para todo aquello, que no esté contemplado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los artículo 42 a 54 del RD 887/2006

CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El conjunto de las subvenciones que la entidad beneficiaria o ONGDs reciba por este concepto, no podrá exceder en ningún caso del importe del proyecto presentado. En el supuesto de que sobrepasara el coste total del mismo, la entidad beneficiaria subvencionada quedará obligada a devolver el exceso.

Para poder efectuar el pago de las subvenciones concedidas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en este Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la seguridad social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del proyecto o actividad subvencionada **se ajustará al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.**

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de la recepción de fondos de la subvención. Quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades según el **MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO** que figura en el ANEXO VI, así como la duración del periodo de ejecución.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 26 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

BASE DECIMOCUARTA.- REFORMULACIÓN/AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Primera: REFORMULACIÓN.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Los supuestos en los que se deberá presentar Reformulación económica y técnica:

- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 25%
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación del proyecto, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que esta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá ajustarse a los mismos objetivos, resultados, zona, beneficiarios y, en su caso, socio local, definidos en el ANEXO I (A ó B) "Formulario de Identificación del Proyecto". Así como, también deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica mediante el correspondiente **modelo de "Reformulación"** (ANEXO X) puesto a disposición de las entidades beneficiarias de subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo cual, supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Segunda: AMPLIACIONES.

Las ampliaciones de plazo tanto **de ejecución** como **de justificación**, deberán solicitarse ineludiblemente **antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente**. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como **máximo de 3 meses**. Además, deberán ser autorizadas por el Programa de Cooperación como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 27 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Programa de Cooperación. El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

Tercera: MODIFICACIÓN

Una vez recaída la la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, cuando **circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención**, tal y como contempla el artículo 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento .

BASE DECIMOQUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará conforme a lo que a continuación se señala:

LINEA 1:

- **El primer plazo**, como mínimo del 50% del importe total de la subvención, se podrá presentar en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del primer abono de la subvención.
- **El segundo plazo**, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, **una vez finalizado el Proyecto**, y en todo caso, teniendo como fecha límite el 31 de enero de 2024.

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro los plazos establecidos para la presentación de la documentación, en cada justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o en la forma y lugares previstos en la Base SÉPTIMA de las presentes, a través de **escrito dirigido a la Concejalía de Derechos**



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 28 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



Públicos, firmado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

- I. La presentación de la justificación parcial relativa al 50% del primer plazo de la subvención, se realizará de acuerdo con el ANEXO VII-A "INFORME DE SEGUIMIENTO" para proyectos de la Línea 1.
- II. En caso de haber finalizado la ejecución del proyecto, se podrá presentar la justificación final junto con la documentación requerida para el segundo y último plazo.

B) JUSTIFICACIÓN FINAL:

A tal efecto, se deberá aportar:

- 1) Justificante bancario de la transferencia de los fondos efectuada al beneficiario de la subvención en el país de destino o a la contraparte internacional que corresponda.
- 2) Justificante bancario de la efectiva recepción de los fondos en el país de destino, en el que se refleje el tipo de cambio aplicado a la transacción con distinta moneda al euro.
- 3) **Memoria del proyecto subvencionado ejecutado (justificación técnica)**, suscrita por persona autorizada en representación de la entidad beneficiaria, que incluya **cuenta justificativa de ingresos y gastos** según el modelo "ANEXO IX", acompañada por los correspondientes justificantes.

La acreditación de los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberá completarse con la presentación del registro contable de los mismos en los Estados Financieros del beneficiario".

4) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que el proyecto ha sido subvencionada por el Excmo Ayuntamiento de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma. En el caso de gastos de publicaciones se adjuntará, además, un ejemplar de la publicación, tríptico, folleto o propaganda. En el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo: nombre del proyecto u objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Alicante.

5) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso,

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 29 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente. En su caso, comprobación telemática por parte del Ayuntamiento de Alicante de esta obligación.

6) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención recibida y abonada conllevará el reintegro de la cuantía concedida. En el caso de no justificar en la fecha establecida en la resolución, se aplicará el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para la misma actividad excederá del coste de ejecución de la misma, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por el Ayuntamiento de Alicante no sufrirá variación.

Si el coste de la actuación fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Alicante se minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado. Si el coste efectivo de la actividad fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de quince días para su corrección, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o la dejación sin efectos de la misma.

LINEA 2:

- **El primer plazo**, como mínimo del 50% del importe total de la subvención, se podrá presentar en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del primer abono de la subvención.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 30 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

- **El segundo plazo**, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, **una vez finalizado el Proyecto**, y en todo caso, teniendo como fecha límite el 31 de enero de 2024.

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro los plazos establecidos para la presentación de la documentación, en cada justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o en la forma y lugares previstos en la Base SÉPTIMA de las presentes, a través de **escrito dirigido a la Concejalía de Derechos Públicos**, firmado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

- I. La presentación de la justificación parcial relativa al 50% del primer plazo de la subvención, se realizará de acuerdo con el ANEXO VII-B "INFORME DE SEGUIMIENTO" para proyectos de la Línea 2.
- II. En caso de haber finalizado la ejecución del proyecto, se podrá presentar el INFORME FINAL, según Modelo, junto con la documentación requerida para el segundo y último plazo.

B) JUSTIFICACIÓN FINAL:

- I. Se presentará según el ANEXO VIII para la Línea 2 "INFORME FINAL" del proyecto en donde se especifique el desarrollo y resultados del mismo, con las observaciones que correspondan sobre la propuesta original del proyecto.
- II. **La cuenta justificativa de gastos y memoria económica del coste de las actividades realizadas**, serán las descritas en el "ANEXO IX" que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación del acreedor, y del concepto del gasto, importe, fecha de emisión, relación con el proyecto subvencionado y porcentaje de financiación que se impute al Ayuntamiento de Alicante. Se ajustará al modelo de presentación previsto en el ANEXO IX.
 - b) Los gastos relacionados deberán estar efectivamente pagados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.
 - c) Toda las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 31 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

incorporados en la relación anterior, mediante la presentación de originales o copias compulsadas.

La acreditación de los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberá completarse con la presentación del registro contable de los mismos en los Estados Financieros del beneficiario".

- III. Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario acreditado en el país de ejecución o por la representación oficial española en el país.
- IV. En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS que figura en el ANEXO III.-
- V. Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria o de su socio local, durante cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.
- VI. En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS que figura en el ANEXO III.
- VII. La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las O.N.G.Ds deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.
- VIII. **Documentos probatorios del proyecto subvencionado realizado y publicidad dada a la aportación municipal.** A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos, etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 32 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación en las actividades.

Una vez presentada la justificación por la Sede Electrónica municipal se remitirán a la dirección de correo programa.cooperacion@alicante.es, **seis fotografías mínimo en archivo ilustrativas del desarrollo del proyecto.**

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a :



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 33 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

- 1) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento según el ANEXO I "Formulario de Identificación del Proyecto", y/o la Modificación en su caso.
- 2) En el supuesto de que concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata, por escrito a la Concejalía de Derechos Públicos, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
- 3) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- 4) Las Entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado.

1. A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de
Derechos Públicos
Ayuntamiento de Alicante

2. Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.
3. Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.
- 5) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Derechos Públicos, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- 6) Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 34 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 8) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

BASE DECIMOCTAVA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

En lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.**

Obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013)

En este sentido, el artículo 3, apartado b) de la Ley establece como sujeto obligado a las disposiciones del referido texto legal a *“Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000.-€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.-€.”*.

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Art 5.5: *“Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”*.

Art 6.1: *“..... las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”*.

Art 8.1.b): *“La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas”*.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 35 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



Art 8.2: “Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del Art. 8 cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) del mismo artículo en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.” Incluirá el presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, en orden a la obligación de la publicidad activa, según el artículo 5.4, “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada o páginas web y de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.”. Asimismo, en su epígrafe segundo, se especifica, “Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas “

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Base 24, artículo 41.- Portal de transparencia.

Web municipal <https://www.alicante.es/es/gobierno-abierto> en la categoría específica “Subvenciones y ayudas públicas concedidas”, sobre la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

BASE DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar la solicitud de subvención, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante.

Esto datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto en la normativa de referencia como Administración pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 36 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos, ante lo que informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Alicante.

Derechos de las personas interesadas:

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos de carácter personal incluidos en los tratamientos de este Ayuntamiento.

Ejercicio de derechos:

Para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante el Ayuntamiento de Alicante. Para ello deberá especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho y tendrá que acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

Se contempla el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición del tratamiento y ele hecho de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en el Ayuntamiento de Alicante.

Reclamación ante la AEPD:

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) <https://www.aepd.es/>

BASE VIGÉSIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas formularán su **solicitud** mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Solicitud de subvención en el campo de la Cooperación Internacional 2023** (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 37 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se presentarán de acuerdo con el **MODELO** que se podrá encontrar, en la **página web del Ayuntamiento de Alicante** Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Cooperación/Alegación/Reformulación/Aceptación relativo a la Convocatoria de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional 2023 (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que tanto la solicitud – y subsanación de documentación, en su caso-, como los mencionados escritos de alegaciones, reformulación y aceptación se presentarán a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad comunicará el mismo día de su presentación por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: programa.cooperacion@alicante.es, el resguardo de presentación.

Se publicará en el Tablón de Edictos y página web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvenciones.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comunicación al Boletín Oficial de la Provincia de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 38 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, **“mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”**.

Así mismo, resulta de aplicación a las presentes bases la normativa que se detalla a continuación:

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden AEC (Agencia Estatal de Cooperación) 1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, a los efectos de su adaptación a las características específicas de las Corporaciones Locales.
- Orden 3/2019, de 21 de febrero, de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, así como a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social.
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Ley 18/ 2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 39 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alicante.

Además de la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo, cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA .- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

BASE VIGÉSIMO TERCERA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del **Procedimiento Administrativo Común.**

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Tercera u otras disposiciones legales que sean de aplicación.



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 40 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.alicante-ayto.es.

(Documento firmado electrónicamente)
La Concejala Delegada de Derechos Públicos.

Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 41 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

ÍNDICE

BASE PRIMERA.- OBJETO.

BASE SEGUNDA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

BASE TERCERA- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

BASE CUARTA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

BASE QUINTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

BASE OCTAVA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

BASE NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

BASE UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES

BASE DECIMOTERCERA .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

BASE DECIMOCUARTA.- REFORMULACIÓN/AMPLIACIÓN Y/O /MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

BASE DECIMOQUINTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

BASE DECIMOCTAVA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

BASE DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BASE VIGÉSIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA .- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

BASE VIGÉSIMO TERCERA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- DISPOSICIÓN FINAL



Código Seguro de Verificación: 53711ab6-076f-44b9-9e5b-33a59bf1a2f0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18121102
Fecha de impresión: 30/10/2023 11:52:13
Página 42 de 42

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 27/10/2023 15:18
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 28/10/2023 17:59

ANEXOS

- ANEXO I-A: FORMULARIO IDENTIFICACIÓN PROYECTO LÍNEA 1.
- ANEXO I-B: FORMULARIO IDENTIFICACIÓN PROYECTO LÍNEA 2.
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINANCIACIÓN.
- ANEXO V: DOCUMENTACIÓN.
- ANEXO VI: MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO.
- ANEXO VII-A: INFORME DE SEGUIMIENTO PROYECTOS LÍNEA 1.
- ANEXO VII-B: INFORME DE SEGUIMIENTO PROYECTOS LINEA 2.
- ANEXO VIII: INFORME FINAL PROYECTOS LÍNEA 2.
- ANEXO IX: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DEL PROYECTO.
- ANEXO X: FORMULARIO DE REFORMULACIÓN.
- ANEXO XI: INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

